

"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACION DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACION DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNIN Y AYACUCHO"

Trujillo, 12 de Setiembre del 2024

INFORME N.º 030-2024-COMITÉ DE SELECCIÓN

SEÑOR
MC. HUGO DAVID VALENCIA MARIÑAS
DIRECTOR GENERAL IREN NORTE

Presente. -

ASUNTO: : Remite Información de análisis de declaratoria de desierto

REFERENCIA : Procedimiento de Selección Subasta Inversa Electrónica -02-2024-IREN NORTE "ADQUISICION DE AGUA DE INY. 1 LT FRASCO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA del IREN NORTE

Tengo a bien dirigirme a usted, para saludarlo cordialmente y a la vez informar que para el Procedimiento de Selección: "Adquisición de Agua Iny. 1 Lt. Frasco del IREN NORTE", correspondiente a la Subasta Inversa Electrónica N°002-2024-IREN NORTE, esto de conformidad con lo establecido en su numeral 65.2 del artículo 65 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "(...) Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe emitir un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del Expediente de Contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente. (...)". Dicho informe es registrado en el SEACE realizándolo en los términos siguientes: y numeral 65.4 Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

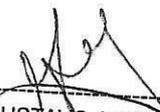
- I. Con fecha 03.09.2024 se publicó la segunda convocatoria través de la plataforma del SEACE
- II. Con fecha desde el 04 de setiembre del 2024 hasta el 10 de setiembre; conforme al cronograma establecido en las bases corresponde registro de participantes.
- III. Como resultado del registro de participantes los postores fueron los siguientes:

DROGUERIA IMPORTADORA DE ART MEDICOS S A	RUC	20100462037
B. BRAUN MEDICAL PERU S.A.	RUC	20377339461
DROFAR S.A.C	RUC	20439194236

De los cuales únicamente, B. BRAUN MEDICAL PERU S.A. después del registro en la plataforma del SEACE, se observa la presentación de su oferta a procedimiento de selección SIE-002-2024-IREN NORTE- Segunda Convocatoria.
- IV. Los integrantes del Comité de selección por UNANIMIDAD dan por declarado el resultado de DESIERTO, de acuerdo al ART 65.4 Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.

Sin otro particular me despido.

Atentamente.


DR. GUSTAVO ADOLFO FLORES TRUJILLO
Presidente Comité de Selección

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número de informe	030-2024-IREN NORTE
	Fecha del informe	12/09/2024
2 FUNCIONARIO A LA QUE SE DIRIGE EL INFORME	DIRECTOR GENERAL	
3 ANTECEDENTES	Que con fecha 03.09.2024 se publicó la convocatoria del procedimiento de selección SIE-002-2024-SEGUNDA CONVOCATORIA-ADQUISICION DE AGUA DE INY. 1 LT FRASCO PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA, que habiéndose registrado en la plataforma del SEACE tres (03) postores, unicamente uno (01) registró su oferta por lo que se concluye en declarar DESIERTO , de acuerdo al ART 65.4 R.L.CE. Si una Subasta Inversa Electrónica es declarada desierta por segunda vez, la siguiente convocatoria se realiza bajo el mismo procedimiento, salvo que la entidad como resultado del análisis efectuado en el informe de declaratoria de desierto determine su convocatoria a través de Adjudicación Simplificada.	
4 DATOS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN QUE SE DECLARÓ DESIERTO	ADQUISICION DE AGUA DE INY. 1LT FRASCO- PARA EL DEPARTAMENTO DE FARMACIA	
4.1 DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA	AS-022-2024-IREN NORTE-	
4.2 TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN	PRIMERA	
4.3 NÚMERO DE CONVOCATORIA	1	
4.4 ÍTEM(S) DECLARADO(S) DESIERTO(S)		
5 MOTIVOS DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
No se presentaron ofertas, debido a que no registraron participantes.		
Se registraron tres (03) participantes, pero unicamente uno (01) presenta oferta.	<input checked="" type="checkbox"/>	
Se presentaron dos (02) ofertas, pero no quedó ninguna oferta válida, debido a:		
6 ACCIONES REALIZADAS PARA DETERMINAR LAS CAUSAS PROBABLES DE LA DECLARACIÓN DE DESIERTO		
Para determinar las causas probables de la declaratoria de desierto que no permitieron la conclusión del procedimiento se realizaron las siguientes acciones:		
6.1	Se solicitó a los proveedores que participaron en el estudio de mercado comuniquen las razones por las que no participaron en el procedimiento de selección.	
6.2	Se solicitó a los proveedores registrados como participantes en el procedimiento comuniquen las razones por las que no presentaron sus ofertas.	
6.3	Se analizó las consultas y observaciones presentadas durante el procedimiento y el pliego de absolución de consultas y observaciones.	
6.4	Se analizó el proceso desde la convocatoria, admisión, calificación y evaluación de ofertas, a fin de determinar las causas probables que no permitieron la conclusión del procedimiento.	<input checked="" type="checkbox"/>
6.5	Otras	
7 CAUSAS PROBABLES QUE NO PERMITIERON LA CONCLUSIÓN DEL PROCEDIMIENTO		
Luego de realizar las acciones detalladas en el numeral precedente se ha podido determinar que la declaratoria de desierto pudo tener como origen en lo siguiente:		
7.1	El valor no estuvo acorde con los precios del mercado.	
7.2	Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, según corresponda, contenía estándares técnicos muy elevados, difíciles de cumplir.	
7.3	Los requisitos de calificación fueron establecidos de acuerdo con estándares muy elevados, difíciles de cumplir.	

INFORME DE ANÁLISIS DE DECLARACIÓN DE DESIERTO

7.4		Los postores no estructuraron adecuadamente sus ofertas, pues la no admisión o descalificación de las mismas deriva de errores en las ofertas.	
7.5	Otros		
7.6		Detallar el sustento técnico de las posibles causas	
		Los postores deben regirse al principio de transparencia en la presentación no solo de la documentación sino también en la presentación de las muestras solicitadas por la Entidad.	
8	<p>En ese sentido, se solicita que antes de una nueva convocatoria, se adopten las medidas siguientes:</p> <p>1.- Se solicita la Aprobación de la siguiente convocatoria como Adjudicación Simplificada de Acuerdo al marco Normativo de la Ley y Reglamento de Contrataciones Ley 30225.</p> <p>Solo en caso que producto de la implementación de las medidas correctivas se modifique algún extremo del expediente de contratación, se solicita gestionar una nueva aprobación del mismo.</p>		
9	<div style="display: flex; justify-content: space-around; align-items: flex-end;"> <div style="text-align: center;">  MG. BLANCA LILIANA ANICETO RAMOS Miembro Comité de Selección Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Luis Pinillos Ganoza- IREN Norte </div> <div style="text-align: center;">  DR. GUSTAVO ADOLFO FLORES TRUJILLO Presidente Comité de Selección Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Luis Pinillos Ganoza- IREN Norte </div> <div style="text-align: center;">  Q.F. SONIA JANET ROSADO GARCIA Miembro Comité de Selección Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas Luis Pinillos Ganoza- IREN Norte </div> </div> <p style="text-align: center; font-weight: bold; margin-top: 10px;">NOMBRES Y FIRMAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE SELECCIÓN O DEL ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES</p>		